MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 484

TEMUCO, 29 ENE. 2020

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., por escritura pública de fecha 21 de enero del año 2020.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Contratación de Seguros para Vehículos de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 99.061.000-2, por escritura pública de fecha 21 de enero del año 2020.

2. Mediante la modificación de contrato suscrita los comparecientes convienen un aumento de la póliza de seguro en los términos y condiciones señaladas en solicitud del Departamento de Gestión Interna, por un total de 154,5 Unidades de Fomento, impuestos incluidos.

3. En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las disposiciones contenidas en el contrato original de fecha 01 de agosto del año 2018 y su renovación de fecha 16 de agosto de 2019.

4. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original, su renovación y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
  Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Liberty S.A.
- Oficina de Partes

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 539 **/2020**

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020

MODIFICACION CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a veintiuno de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la
11593 **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.** en adelante "La Prestadora", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada por doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN,** chilena,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Hochstetter número seiscientos sesenta, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos setenta y tres de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta y seis del año dos mil dieciocho: "Contratación de Seguros para Vehículos de uso de la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número quinientos cincuenta y ocho de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha primero de agosto del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y siete de fecha catorce de agosto del año dos mil dieciocho. Posteriormente, en virtud de decreto Alcaldicio número dos mil novecientos cinco de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, se aprobó Renovación de Contratación de Seguros para Vehículos de la Municipalidad de Temuco, de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve. Los referidos documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto nueve de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de Propuestas con fecha veintiséis de diciembre del dos mil diecinueve, los comparecientes convienen modificar el contrato original de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho y su respectiva renovación de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecinueve, en el sentido de aumentar la póliza de seguro, en los términos y condiciones señaladas en solicitud del departamento de gestión interna, por un total de ciento cincuenta y cuatro coma cinco unidades de fomento, impuestos incluidos. **TERCERA:** Se deja constancia que la

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la ejecución del servicio, en consecuencia, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **QUINTA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cinco uno nueve seis cero cinco de fecha seis de enero del año dos mil veinte del Banco de Crédito e inversiones por la suma de ocho unidades de fomento, con fecha de emisión el día seis de enero del año dos mil veinte y validez hasta el treinta de septiembre del dos mil veinte. **SEXTA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato por parte de la prestadora, la Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo dieciocho de las Bases Administrativas, conforme el monto y detalle establecido en la citada disposición. **SEPTIMA:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha primero de agosto del dos mil dieciocho y su respectiva renovación de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve. **OCTAVA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos

veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de doña **CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN** para actuar en representación de la Prestadora **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.,** consta en Mandato, otorgado por escritura pública de fecha seis de julio del año dos mil dieciocho, ante la Notario Público de la trigésimo séptima Notaria de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio de Instrumentos Públicos número cuatro mil novecientos sesenta y seis guion dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA:** Los gastos notariales derivados de la presente modificación de contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número quinientos treinta y nueve.---
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.- enmendado "quinientos", vale doy fe.----

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CELINA ESTER CASTRO QUINTULEN
En rep. LIBERTY COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 ENE 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO